



## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### RESOLUCION Nº 135

Córdoba, 28 de febrero de 2008

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0425-163257/07, en las cuales se gestiona la modificación del Decreto Nº 1305/07.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto precitado se sustituyó el artículo 1º del Decreto Nº 440/05 y estableció los índices para las autorizaciones y adjudicaciones de bienes y servicios destinados a la atención de la salud, a funcionarios de esta jurisdicción ministerial.

Que atento las nuevas designaciones efectuadas por parte del Poder Ejecutivo, las modificaciones introducidas en las denominaciones de las dependencias funcionales de esta Cartera y hasta tanto las mismas sean reflejadas mediante el proceso de definición, aprobación y publicación de las Estructuras Orgánicas de las distintas jurisdicciones; es menester proceder al dictado de un instrumento legal estableciendo las equiparaciones correspondientes con el objeto de no alterar el curso de las tramitaciones pendientes y la competencia de las distintas Áreas involucradas.

Que conforme lo expuesto precedentemente, no existen objeciones jurídico formales que realizar a lo propiciado.

Por ello y lo informado por la Dirección Jurisdiccional de Asuntos Legales de esta Cartera

#### EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

1º.- DETERMINASE la equiparación de las Áreas dependientes de esta Cartera Ministerial, hasta tanto las mismas sean reflejadas mediante el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a las designaciones efectuadas

CONTINÚA EN PÁGINA 2

## LEYES

# Crean el Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC)

### PODER LEGISLATIVO

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9475

#### CREACIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (COPEC)

#### CAPÍTULO I CREACIÓN, DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE, bajo la dependencia orgánica del Gobernador de la Provincia, el Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) como órgano rector estratégico en aquellas temáticas que le son específicas y que constituyan la base científica y técnica para la orientación de políticas públicas en el mediano y largo plazo.

**ARTÍCULO 2º.-** EL Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) procederá a la elaboración de propuestas estratégicas, informes técnicos y documentos fundados técnicamente sobre la base de consultas con expertos y la participación de personalidades de instituciones y entidades civiles representativas de todos los estamentos políticos y sociales, sectores productivos, organizaciones sindicales, organismos no gubernamentales, universidades y centros de investigación, entre otros. Las consultas y trabajos encomendados estarán destinados a ofrecer fundamentos científicos y técnicos para el contenido de las Políticas de Estado de continuidad en el mediano y largo plazo, teniendo en cuenta las principales tendencias internacionales sobre las temáticas abordadas y las especiales condiciones de contexto institucional, social, político, económico y cultural de nuestro país y región. El contenido de la actividad del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) será un insumo estratégico para el

funcionamiento en el mediano y largo plazo de los tres Poderes del Estado.

El Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) propiciará el compromiso expreso de todas las entidades públicas y privadas suscriptoras de las propuestas estratégicas, a los efectos de cumplir con las responsabilidades que les competen a cada una de ellas para la concreción de los objetivos estratégicos acordados.

**ARTÍCULO 3º.-** SON atribuciones del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC):

- Generar, recolectar y procesar información relevante, económica, tecnológica, demográfica, social, política y cultural a los efectos de la formulación de escenarios y tendencias y de la realización de análisis comparados de situaciones análogas, tanto a nivel nacional como internacional;
- Desarrollar estudios e investigaciones sobre los problemas y la agenda estratégica de la sociedad y elaborar periódicamente informes técnicos y documentos de prospectiva, que contengan diagnósticos de la situación local e internacional, estado del arte en dichas temáticas, formulación de escenarios futuros y elaboración de lineamientos y propuestas estratégicas de largo plazo, que contemplen los requerimientos y consensos necesarios para su aplicación;
- Establecer consultas técnicas amplias y sistemáticas con expertos, investigadores, organismos e instituciones políticas, sociales, sindicales, productivas, científicas y universitarias, provinciales, nacionales e internacionales;
- Establecer un cronograma anual de elaboración de informes técnicos y de documentos de prospectiva, publicar dichos trabajos y difundir las actividades del Consejo;
- Alentar la cooperación público-privada y la vinculación científico-técnica con los diversos actores políticos, económicos y sociales de la Provincia y promover el intercambio de conocimientos y experiencias a través de seminarios, jornadas,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
LEY 9475

talleres y congresos, y  
f) Dictar su propio Reglamento Interno.

## CAPÍTULO II COMPOSICIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 4º.-** EL Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) estará compuesto por las siguientes autoridades y órganos de funcionamiento:

- a) Un Presidente;
- b) Un Comité Ejecutivo de tres (3) miembros;
- c) Un Comité Consultivo Académico Institucional de doce (12) miembros, y
- d) Un Director Ejecutivo, designado por el Presidente del Consejo a propuesta del Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 5º.-** LA propuesta de designación del Presidente del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) y de los integrantes del Comité Ejecutivo será facultad del Poder Ejecutivo Provincial y contemplará la consulta a organizaciones de relevancia en el ámbito profesional, empresario, académico, sindical, social y político, a través de un mecanismo de recepción de opiniones y observaciones, expresas y fundadas, que ciudadanos y entidades deseen manifestar al respecto.

**ARTÍCULO 6º.-** EL Comité Consultivo Académico Institucional estará integrado por doce (12) personalidades de reconocida trayectoria y representación en entidades de máximo grado o de indudable significación en el ámbito de la Provincia de Córdoba, de los sectores políticos, de la producción, del trabajo, universitario, profesionales, religiosos y socio-culturales, propuestos por el Comité Ejecutivo y designados por el Poder Ejecutivo Provincial.

**ARTÍCULO 7º.-** SON funciones de las autoridades y órganos internos del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC), las siguientes:

- 1.- Presidente:
  - a) Presidir las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo;
  - b) Representar institucionalmente al mismo, y
  - c) Brindar orientación estratégica, proponer

áreas temáticas y solicitar trabajos, estudios e investigaciones para la elaboración de los informes y documentos.

- 2.- Comité Ejecutivo:
  - a) Brindar orientación estratégica y proponer áreas temáticas de estudios e investigaciones para el cumplimiento de sus objetivos;
  - b) Establecer el cronograma de actividades;
  - c) Proponer el Reglamento Interno;
  - d) Designar al Director Ejecutivo;
  - e) Convocar a las reuniones del Comité Consultivo Académico Institucional, y
  - f) Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto.

3.- Comité Consultivo Académico Institucional:
 

- a) Asesorar al Presidente del Consejo y al Comité Ejecutivo sobre todas las cuestiones institucionales, científicas, técnicas y estratégicas de la agenda del organismo.

- 4.- Director Ejecutivo:
  - a) Convocar a las reuniones del Consejo;
  - b) Dirigir las actividades administrativas del Consejo;
  - c) Proponer al Comité Ejecutivo la realización de nuevas actividades;
  - d) Informar al Comité Ejecutivo sobre el avance en la elaboración de los documentos y las actividades, y
  - e) Administrar los recursos que posee el organismo.

**ARTÍCULO 8º.-** LOS dictámenes, informes y documentos propiciados por el Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) deberán ser fundados científica y técnicamente y no serán vinculantes para las acciones gubernamentales ni deberán estar limitados a un único período de Gobierno.

## CAPÍTULO III RECURSOS E INFRAESTRUCTURA

**ARTÍCULO 9º.-** EL Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC) dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Las partidas asignadas por la Ley de Presupuesto, cuyo monto debe ser apropiado para el cumplimiento de sus fines;
- b) Ingresos provenientes de organismos nacionales e internacionales -públicos o privados-, producto de su vinculación

institucional, y  
c) Todo otro ingreso que por ley le corresponda.

El Comité Ejecutivo elaborará la propuesta de anteproyecto del presupuesto del Consejo. El mismo será elevado al Poder Ejecutivo para su consideración, aprobación e inclusión en el proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia.

**ARTÍCULO 10.-** EL Poder Ejecutivo proporcionará la infraestructura y el equipamiento necesarios para el funcionamiento del Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba (COPEC). Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán atendidos con los recursos del Ministerio que le asigne la Ley de Presupuesto.

**ARTÍCULO 11.-** COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

FRANCISCO FORTUNA  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 506

Córdoba, 15 de abril de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9475, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
RESOLUCIÓN Nº 135

mediante los decretos que en cada caso se indica en el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN SEGUN DECRETO	DENOMINACIÓN ACTUAL	INSTRUMENTO LEGAL Nº
Nº 135/07		
MINISTRO DE SALUD	MINISTRO DE SALUD	Dn. 217/07
SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN REGULADORA Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA	SECRETARIO DE COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Dn. 349/07
SECRETARIO DE ATENCIÓN DE LAS PERSONAS	SECRETARIO DE SALUD	Dn. 235/07
SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PLANIFICACIÓN	SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS	Dn. 238/07
SUBSECRETARÍA DE REGIONES SANITARIAS	SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SANITARIA	Dn. 238/07
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	Dn. 3108
DIRECTORES DE HOSPITALES	DIRECTORES DE HOSPITALES	
GERENTE	DIRECTOR DE JURISDICCIÓN	Dn. 3108

2º- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Cuentas para la toma de razón, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZALEZ  
MINISTRO DE SALUD.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCION Nº 55

Córdoba, 17 de Abril de 2008

**VISTO:** el Expediente Nº 0423-030751/2008 del Registro del Ministerio de Gobierno.

### Y CONSIDERANDO:

Que obran la petición efectuada por la Entidad organizadora "Municipalidad de Lucio V. Mansilla" solicitando la Declaración de Interés Provincial del 5º Encuentro de la Región de Albicasta que se realiza en la Localidad de Lucio V. Mansilla, en el marco del Decreto 592/04.-

Que lucen incorporados la documental pertinente que acredita los antecedentes, características e importancia del Encuentro que se trata, en cumplimiento de las previsiones

del art. 2 del Decreto 592/04.

Que la petición se enmarca en las previsiones del Decreto Provincial Nº 592/04.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el Nº 107/2008,

EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** DECLARASE de Interés Provincial al "5to. Encuentro de la Región de Albicasta", que se llevará a cabo el día 19 de Abril de 2008, en la Localidad de Lucio V. Mansilla, Departamento Tulumba de la Provincia de Córdoba.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

## ACUERDOS

### TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL

#### ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO VEINTICUATRO.

En la ciudad de Córdoba, el veintinueve de febrero de dos mil ocho, con la Presidencia de su titular **ANA MARIA BECERRA**, se reúnen en la sala de acuerdos los Sres. Vocales del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, **Roberto Oscar Pagliano y Marta Ana Caprini**, y **ACUERDAN:**

#### Y VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 37 del Decreto N° 1753/03, reglamentario de la Ley N° 9120 de Creación del Tribunal de Conducta Policial y la Ley N° 9361 de Escalafón del Personal de la Administración Pública Provincial, respecto del Secretario de Control de Gestión del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario Dr. César Antonio Martínez Remacha D.N.I. Nro. 13.275.026.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la norma referenciada establece que la Oficina de Control de Gestión del Tribunal de Conducta Policial contará con una Secretaría cuyo titular Dr. César Antonio Martínez Remacha, D.N.I. Nro. 13.275.026 tendrá la remuneración que prevé el artículo 32, es decir la de Gerente General.

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 9361, el cargo de Gerente General ha dejado de tener vigencia, conforme lo dispuesto por su artículo 41, que deroga toda norma que se le oponga .

Que en virtud de ello, se debe establecer el nivel de remuneración que deberá percibir el Secretario de Control de Gestión del Tribunal de Conducta Policial.

Que el antiguo cargo de Gerente General es equivalente, conforme el nuevo escalafón, al de Director de Jurisdicción, por lo que corresponde equiparar la remuneración del funcionario referenciado con la de dicho cargo del Escalafón del Personal de la Administración Pública.

Por ello, **Se Resuelve:**

**ARTÍCULO 1°.**- Establecer que la remuneración del Secretario de Control de Gestión del Tribunal de Conducta Policial Dr. César Antonio Martínez Remacha D.N.I. Nro. 13.275.026 será equivalente al de Director de Jurisdicción.

**ARTÍCULO 2°.**- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA

PRESIDENTE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

ROBERTO OSCAR PAGLIANO

VOCAL

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

DRA. MARTA ANA CAPRINI

VOCAL

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

## DECRETOS SINTETIZADOS

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 500 - 11/04/08** - Designase a partir del 1 de Abril de 2008, al Sr. Roberto Eduardo Santamaría, M.I. 16.384.815, como Subdirector de Jurisdicción de Programas Especiales de la Dirección de Cooperación Internacional de la Subsecretaría de Coordinación de Áreas de la Secretaría General de la Gobernación, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas Jurisdicciones del poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.-

**DECRETO N° 499 - 11/04/08** - Designase a partir del 1 de Abril de 2008, a la Sra. María Cecilia Prado, M.I. 23.411.263, como Asesora de Gabinete del Secretario de Cultura, con nivel de Jefa de Área.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

**SE APRUEBA EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. SE AUTORIZA A LAS MISMAS A ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.-**

**RESOLUCION N° 58 "A" - 27/02/08** - "Fundación Mirabile", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-066595/2007.-

**RESOLUCION N° 59 "A" - 28/02/08** - "Asociación Civil Empecemos a Mirarnos", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-067149/07.-

**RESOLUCION N° 61 "A" - 4/03/08** - "Asociación Civil Pro Joven", con asiento en la Ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-064356/07.-

**RESOLUCION N° 62 "A" - 5/03/08** - "Club Social y Deportivo Mercantil de Arguello Norte", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-063911/2007.-

**RESOLUCION N° 63 "A" - 6/03/08** - "Fundación Argentina", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-068408/2008.-

**RESOLUCION N° 65 "A" - 6/03/08** - "Instituto de Desarrollo del Hombre y su Comunidad - Asociación Civil - (I.DE.HO.COM)", con asiento en la localidad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-059086/06.-

**RESOLUCION N° 48 "A" - 22/02/08** - "Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-068103/.-

**RESOLUCION N° 47 "A" - 21/02/08** - "Centro de Transporte de Cargas Ruta 11 de Charras Asociación Civil", con asiento en la localidad de Charras, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0528-001706/07.-

**RESOLUCION N° 45 "A" - 21/02/08** - "Centro Vecinal Barrio 9 de Septiembre", con asiento en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-067678/07.-

**RESOLUCION N° 43 "A" - 21/02/08** - "Centro Vecinal

Barrio 20 de Junio", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-063660/07.-

**RESOLUCION N° 42 "A" - 21/02/08** - "Cámara Argentina de Transportistas de Maquinaria Agrícola", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-051368/05.-

**RESOLUCION N° 39 "A" - 21/02/08** - "Surcos Argentinos Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-058675/06.-

**RESOLUCION N° 34 "A" - 20/02/08** - "Asociación de Jubilados y Pensionados de Alejandro", con asiento en la Localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0528-001247/06.-

**RESOLUCION N° 33 "A" - 20/02/08** - "Córdoba Football Americano - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-061509/07.-

**RESOLUCION N° 32 "A" - 20/02/08** - "Fundación Solidaridad, Organización, Libertad - Sol", con asiento en la Localidad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-063758/07.-

### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

**RESOLUCION N° 19 - 28/01/08** - RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 621 de fecha 7 de Diciembre de 2007 de la Dirección Provincial de Arquitectura en la parte que dice: "...encomendando su ejecución a la Asociación Cooperadora...", debe decir "...encomendando su ejecución a la Intendencia Municipal de la Ciudad de Río Cuarto...", s/ Expte. N° 0047-013088/2007.-

**RESOLUCION N° 31 - 11/02/08** - AUTORIZAR a la Empresa Construcciones - Servicios S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación de los Certificados ya emitidos de la obra: "Ejecución De Novecientos Ochenta (980) Módulos Para La Realización De Los Trabajos Que Oportunamente Se Determinen En El Plan De Reparaciones y Refacciones De Establecimientos Educativos En Toda La Provincia - Grupo B - Año 2007- Provincia de Córdoba", y el correspondiente a Certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 522.258 (fs.3/6), expedida por Alba Compañía Argentina De Seguros, por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Trescientos Noventa (\$ 31.390.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida, s/ Expediente N° 0047-013075/2007 - Referente N° 3.-

**RESOLUCION N° 32 - 11/02/08** - AUTORIZAR a la Empresa CONSTRUCCIONES - SERVICIOS S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación de los Certificados ya emitidos de la obra: "Recalce Parcial De Cimientos y Reparaciones Varias En El Edificio Del Instituto Superior De Enseñanza Jerónimo Luis De Cabrera ubicado en Las Heras y 9 de Julio - Localidad de General Cabrera, Departamento Juárez Celman- Provincia de Córdoba", y el correspondiente a Certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caucción en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 524.837 (fs.10/12), expedida por Alba Compañía Argentina De Seguros por la suma de Pesos Treinta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro (\$ 31.644), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida, s/ Expte. N° 0047-013177/2007 - Referente N° 1.-